PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS CONTRATO SUMINISTRO AGUA MINERAL A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL AVRA MÁLAGA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

INDICE

1) OBJETO

2) LEGISLACIÓN

3) CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO

4) ORGANIZACIÓN DEL SUMINISTRO

5) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

6) DURACIÓN DEL CONTRATO.

7) PRECIO. FACTURACIÓN. PAGO

8) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

ANEXO I: MODELO OFERTA

ANEXO II: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE.

1.- Objeto

El pliego de prescripciones técnicas (en adelante PPT) detalla las especificaciones técnicas del contrato. Su objeto es definir las características técnicas y determinar las condiciones de contratación y ejecución del suministro de agua mineral embotellada. El contrato se plantea para satisfacer la necesidad de disponer de agua mineral embotellada en la Sede de AVRA en Málaga ubicada en C/ Cerrojo, 38.

Se encuentran incluidas dentro del objeto las prestaciones siguientes:

- Suministro e instalación de dispensadores de agua en régimen de cesión de uso.
- Servicio de mantenimiento e higienización de los dispensadores.
- Suministros de garrafas de agua mineral natural y retirada de las vacías según necesidades del servicio el mismo día de entrega.
- Suministro de soportes de almacenamiento de garrafas.
- Suministros de vasos de material no plástico reciclable o de cartón.
- Retirada de los dispensadores de agua una vez finalizado el contrato, así como de los soportes de almacenamiento.

2.- Legislación

El suministro se realizará de acuerdo a la normativa técnica que se indica a continuación, así como con aquella que la sustituya durante el período de vigencia del contrato, con cualquier otra vigente en cada momento y con las prescripciones técnicas descritas en el presente pliego:

Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.

Real Decreto 1798/2010, de 30 de diciembre, por el que se regula el proceso de elaboración y comercialización de aguas preparadas envasadas para el consumo humano.

Real Decreto 1799/2010 de 30 de diciembre, por el que se regula la explotación y comercialización de aguas minerales naturales y aguas de manantial envasadas para consumo humano.

Directiva 2013/51/EURATOM del Consejo de 22 de octubre de 2013 por la que se establecen requisitos para la protección de la población con respecto a las sustancias radiactivas en las aguas destinadas a consumo humano.

Reglamento 115/2010 de la Comisión, de 9 de febrero de 2010, por el que se fijan las condiciones de utilización de alúmina activada para la eliminación de los fluoruros en las aguas minerales naturales y las aguas de manantial.

Directiva 2009/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2009, sobre explotación y comercialización de aguas minerales naturales (Versión Refundida) y su corrección.

Directiva 2003/40/CE de la Comisión, de 16 de mayo de 2003, por el que se fija la lista, los límites de concentración y las indicaciones de etiquetado para los componentes de las aguas minerales naturales, así como las condiciones de utilización del aire enriquecido con ozono para el tratamiento de las aguas minerales naturales y de las aguas de manantial.

3.- Características del suministro

El tipo de agua envasada a suministrar será el de “agua mineral natural”, denominación que se exige presente en la etiqueta, conforme a los artículos 2 y 3 del real decreto 1798/2010 de mineralización débil, cumpliendo las características que a este tipo de agua exige el Anexo I y III de dicho Decreto.

El suministro de agua mineral embotellada se realizará en garrafas de 15 a 20 litros de capacidad para su uso en dispensadores.

Se aportarán los dispensadores (en régimen de cesión a AVRA) y será responsabilidad del adjudicatario además de su suministro, su mantenimiento instalación e higienización. El contratista deberá entregar el suministro a AVRA, en el lugar indicado por el responsable del contrato.

Los elementos a suministrar:

a) El número de garrafas de agua mineral embotellada, de 15 a 20 litros de capacidad para su uso en dispensadores, que se soliciten periódicamente por AVRA, hasta un máximo total anual de 1.000 litros (el consumo inicial estimado máximo para por año es de 500 litros). Si la cantidad de litros de agua solicitados fuese menor, AVRA sólo tendrá obligación de abonar al contratista el número de garrafas efectivamente demandadas. Las garrafas serán recogidas por el contratista y tratadas y reutilizadas de acuerdo con la legislación vigente.

b) Cuatro dispensadores de agua nuevos, debidamente instalados, en régimen de cesión. Una vez finalizado el contrato, el contratista desinstalará y retirará, a su cargo, dichos dispensadores. El tipo de dispensador a suministrar estará acorde con la naturaleza del suministro a prestar y dispondrá de un surtidor de agua fría y otro de agua a temperatura caliente. Dispondrá de pulsadores para dispensar el agua sin grifos externos y de portavasos integrados.

.El adjudicatario señalizará claramente en cada dispensador el nombre de la empresa y el número de teléfono y domicilio.

.Los dispensadores deberán poseer todos los permisos y requisitos legales para su uso, el adjudicatario pondrá una nota informativa del correcto uso y utilización en la ubicación de los mismos.

.Se instalarán dispensadores que operen con el mínimo consumo energético posible.

.La instalación, el mantenimiento (preventivo y correctivo), los repuestos y la reposición en caso de avería correrán a cargo del contratista. En caso de avería de los dispensadores, deberá estar resuelta o en su caso reemplazado, en un plazo de tiempo que no podrá ser superior a 48 horas (en días laborables).

.La higienización periódica de los dispensadores correrá a cargo del adjudicatario.

.Se realizará una revisión sanitaria periódica por el adjudicatario que incluirá recambio de las partes desechables de todos los circuitos por los que circula el agua, cambio los filtros bacteriológicos de aire.

.Los dispensadores deberán mantenerse continuamente en un perfecto estado de limpieza y conservación. Esta condición será de especial de ejecución del contrato.

c) Suministro de soportes de almacenamiento de garrafas.

d) Suministros de vasos de material no plástico reciclable o de cartón.

4.- Organización del suministro

El horario y periodicidad de los suministros serán establecidos por AVRA, preferentemente en horario de 9:00 a 14:00, en días laborables de lunes a viernes, que habilitará varias zonas de almacenaje para los suministros. No se admitirán productos cuya fecha de caducidad esté próxima al día de ser recibida (margen mínimo de tres meses para su caducidad), ni aquellos cuyos envases no se encuentren en perfecto estado (sucios, rotos, abollados, oxidados, etc.) Cada entrega del suministro, vendrá acompañada de su albarán correspondiente, firmado y fechado con nombre y apellidos de la persona que designe el AVRA.

En caso de falta de agua se deberá de realizar la reposición en un plazo máximo de los dos (2) días siguientes de haber recibido el aviso del Responsable del contrato de AVRA.

Los recambios, higienizaciones, mantenimientos y repuestos necesarios irán a cargo del contratista. Además de la comprobación de que los productos cumplen las condiciones fijadas en el presente Pliego, mediante las inspecciones periódicas y análisis correspondientes, AVRA fijará, a través del responsable del contrato, los sistemas de control de calidad que considere oportunos para garantizar la perfecta prestación del suministro.

5.- Obligaciones del contratista

El contratista se compromete a suministrar los productos objeto del contrato, en la ubicación indicada por AVRA. Será condición especial de ejecución del contrato que el contratista garantice que el suministro cumple con la normativa vigente en materia de seguridad y que se halla homologado en España para su uso en las instalaciones correspondientes.

6.- Duración del contrato.

La ejecución del contrato se iniciará el día siguiente de su formalización y tendrá una duración inicial de 12 meses, no pudiendo prorrogarse.

7.- Precio. Facturación. Pago

El adjudicatario se obliga a suministrar los productos objeto del presente contrato al precio unitario que hubiese ofertado. Los precios unitarios serán los ofertados por el adjudicatario por **precio por litro de agua embotellada suministrada en garrafa**. En el caso de que el consumo fuera inferior al máximo estimado en este Pliego, AVRA abonará al contratista exclusivamente las garrafas solicitadas y suministradas.

En ningún caso la cantidad a desembolsar por AVRA podrá exceder del precio total del contrato, por lo que la prestación del suministro se interrumpirá en el momento en que se agote el precio previsto del contrato (o se alcance el número de litros máximo estimado de consumo anual).

8.- Presupuesto base de licitación y Valor estimado del contrato.

El presupuesto base de licitación, calculado de acuerdo con el plazo de vigencia inicial del contrato por todos los conceptos facturables, de acuerdo con los precios registrados de contratos anteriores será de DOS MIL EUROS (2.000.-€) , IVA excluido. El valor estimado del contrato, calculado para el caso de la duración máxima del contrato y para el máximos número de dispensadores y de consumos anuales previstos asciende a DOS MIL EUROS (2.000.-€) IVA excluido.